



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Verbal No. 110013103045 **2023 00381** 00

Subsanada en debida forma y reunidas las exigencias legales **ADMÍTASE** la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) presentada por **CLÍMACO ALONSO GONZÁLEZ** contra **FREDDY LEONARDO PANCHE CÁRDENAS, DIANA MILENA BONILLA LAITON, COLOMBIA PRODUCE S.A.S., COMERCIALIZADORA AGROSOCIAL S.A.S., LÁCTEOS APPENZELL y ALEX SANDRO SALAVARRIETA.**

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y S.s. del C. G del P.

CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

PRESENTÉSE caución por el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, a efectos de dirimir entorno a las cautelas solicitadas de conformidad con lo normado en el numeral segundo del artículo 590 de la codificación en comento.

RECONÓZCASE personería adjetiva a la togada EDNA MILENA MORALES VARGAS como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 92 del 13 de diciembre de 2023.



Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaria